

## ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

Número 1005/21

### JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y ECONOMÍA

**RESOLUCIÓN DEL SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y ECONOMÍA DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN EN ÁVILA POR LA QUE OTORGA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y DE CONSTRUCCIÓN A LA LÍNEA AÉREO-SUBTERRÁNEA DE ALTA TENSIÓN A 45 KV PARA EVACUAR LA ENERGÍA PRODUCIDA EN UNA PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA CONECTADA A LA RED DE DISTRIBUCIÓN, A UBICAR EN ÁVILA. EXPEDIENTE: FR-0948-AV Y ATLI-51.926. TITULAR: DELIVERY DEVELOPMENT, S.L.**

#### 1. ANTECEDENTES DE HECHO.

**Primero.** El representante de Delivery Development, S.L. presentó el 17/12/2020 solicitud de Autorización administrativa previa y de construcción de la línea aéreo-subterránea de alta tensión a 45 kV para evacuar la energía producida en la planta solar fotovoltaica “PFV Santo Tomás”, a ubicar en la parcela 66 - polígono 45 del término municipal de Ávila, aportando nuevo proyecto de la instalación en el que se contempla su construcción con un solo vano aéreo y subterránea a lo largo de un camino público hasta el cruce con la carretera C-505. A partir de dicho punto, el recorrido subterráneo por el casco urbano de Ávila no varía respecto al primer proyecto presentado.

**Segundo.** El informe de impacto ambiental de la planta solar fotovoltaica “PFV Santo Tomás” y las instalaciones para evacuar la energía producida en la misma exige que la línea a 45 kV se construya preferentemente subterránea. Para cumplir dicha exigencia se ha presentado un nuevo proyecto con el que se inicia una tramitación distinta e independiente al de la línea proyectada anteriormente. De este modo, con el nuevo recorrido previsto a lo largo del camino público del Gansino no habrá afecciones a las fincas consideradas en el proyecto anterior.

**Tercero.** Para solicitar los correspondientes condicionados a las Administraciones Públicas, Organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general con bienes o servicios a su cargo afectadas por la línea, se remitieron separatas del proyecto al Ayuntamiento de Ávila, Confederación Hidrográfica del Duero, ADIF, I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U. y Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León en Ávila. En el plazo establecido, emitieron condicionados todos ellos, siendo aceptados por el titular.

**Cuarto.** La solicitud de Autorización administrativa previa de la línea aéreo-subterránea se sometió a información pública mediante el anuncio publicado en el BOP de Ávila de 28/01/2021 y en el Portal de la Energía de la Junta de Castilla y León. Durante el período de información pública no consta que se presentaran alegaciones.

## 2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

**Primero.** Vista la legislación de general y particular aplicación, en concreto la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León y el R.D. 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus ITC.

**Segundo.** De acuerdo con el Decreto 44/2018, de 18 de octubre, por el que se desconcentran competencias en los órganos directivos centrales de la Consejería de Economía y Hacienda y en las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León. En particular se desconcentran en los titulares de las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León, en el ámbito de sus respectivas provincias, la resolución de los expedientes sobre las autorizaciones administrativas que corresponde al titular de la Consejería de Economía y Hacienda referidas a las instalaciones eléctricas de producción y distribución, siempre y cuando no afecten a otras provincias.

**Tercero.** Según la Resolución de 22 de noviembre de 2019, de la Delegación Territorial de Ávila, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de energía y minas, corresponde al titular del servicio territorial competente en materia de energía y minas la resolución de todos los procedimientos de explotación de instalaciones eléctricas.

En virtud de lo expuesto, este Servicio Territorial **RESUELVE:**

**Primero.** OTORGAR AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA a Delivery Development, S.L., para la instalación:

- Línea aéreo-subterránea a 45 kV que comienza en la subestación de la planta fotovoltaica y finaliza la subestación “Ávila” de la compañía distribuidora ID-E Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U.
  - Tramo aéreo. Comienza en la parcela 66 y finaliza en la parcela 35 del polígono 45, donde se realizara la conversión de aéreo a subterráneo. Longitud: 260 m. Conductores: LA-180.
  - Tramo subterráneo. Comienza en la parcela 35 y finaliza en la subestación “Ávila”, recorriendo el camino del Gansino y la calle Camino del Gansino, dentro del núcleo urbano de Ávila. Longitud: 3.745,8 m. Conductores: HEPRZ-1 26/45 H-75 3x300 mm<sup>2</sup> Al.

**Segundo.** OTORGAR AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN para la instalación eléctrica citada, incluida en el proyecto redactado por Ingeniero Industrial Alberto de Carlos Alonso, colegiado n.º 2.343 del COII de Aragón y La Rioja, con las siguientes condiciones:

- Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado y aprobado, con las variaciones que, en su caso, se soliciten y autoricen. Asimismo, el titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados establecidos por los organismos afectados.



- El plazo de puesta en marcha será de un año desde la fecha de la presente resolución, sin perjuicio de las prórrogas que, en su caso, pudieran concederse.
- El titular de la instalación comunicará por escrito la fecha de comienzo de los trabajos para comprobar si en la ejecución del proyecto se cumplen las condiciones establecidas en esta resolución y las dispuestas en los reglamentos de seguridad industrial por los que se rigen las instalaciones eléctricas de alta tensión.
- El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras para su reconocimiento y la extensión de la Autorización de explotación, aportando la documentación establecida reglamentariamente.
- Se podrá dejar sin efecto la presente resolución si se apreciara el incumplimiento de las condiciones impuestas en la misma
- Las instalaciones no podrán entrar en servicio mientras el peticionario de la misma no cuente con la Autorización de explotación.

Esta resolución se dicta sin perjuicio de cualquier otra autorización, licencia o permiso que sea exigible según la normativa vigente.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente Resolución, Recurso de Alzada ante el Director General de Energía y Minas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE 02/10/2015).

Ávila, 29 de abril de 2021.

El Jefe del Servicio Territorial, *Roberto Barroso Peña*.